



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 391/2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del paro general dispuesto para el día 10 de abril de 2025 se verá afectada la normal prestación de servicios en diversos sectores, incluyendo el transporte público.

Que, la adhesión al paro general por parte de los trabajadores del transporte público imposibilitará el normal desplazamiento de los empleados hacia sus lugares de trabajo.

Que resulta necesario adoptar medidas que garanticen la continuidad de las tareas esenciales y la seguridad de los empleados ante la imposibilidad de utilizar el transporte público.

Que, por lo expuesto, esta Presidencia considera que cada titular de área podrá evaluar la posibilidad de que las tareas específicas de su dependencia puedan desarrollarse de manera remota, sin afectar significativamente las tareas habituales.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente facultar a los titulares de cada área para autorizar la modalidad de trabajo remoto para el día del paro general dispuesto para el 10 de abril de 2025, en aquellos casos en que sea factible y conveniente.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Establecer que los titulares de las distintas dependencias de este Poder Judicial de la CABA- excepto el Tribunal Superior de Justicia de la CABA- puedan autorizar, de manera excepcional y para el día 10 de abril de 2025, la modalidad de trabajo remoto para aquellos empleados cuyas tareas puedan desarrollarse bajo esta modalidad, sin perjuicio del normal funcionamiento de la dependencia.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario de Consejeros.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia de la CABA-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 391/2025